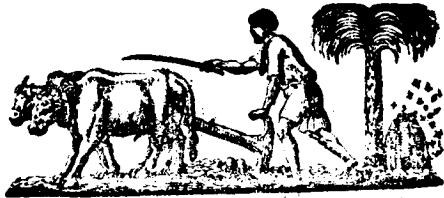


Se suscribe á este periódico, que sale cada dos días, en la imprenta del mismo calle de Toledo, á 12 rs. al mes para esta Capital lleoada á casa de los suscritores, y 20 para fuera de ella franco de porte.



En los pueblos se admiten las suscripciones en las administraciones de loterías, por trimestres, á razon de 60 rs.

Los anisos ó articulos podrán remitirse franqueados con sobre al redactor.

BOLETIN OFICIAL DE LA MANCHA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la provincia de Ciudad-Real.

Uno de los primeros cuidados de la autoridad administrativa es velar sin descanso por la conservación de la salud pública, tomando las mas energicas disposiciones para que se conserve en el mejor estado. Los pueblos son los mas interesados en disfrutar de ese inapreciable bien y coadyuvar, en cuanto de si dependa, á objeto de tanto interes. La agitacion y el sobresalto que necesariamente produce no ya la certeza de la existencia de un contagio, cualquiera que sea, si no la menor sospecha de el, turban los animos é impossibilitan todos los gozes sociales. La afliccion y el justo temor de ser atacado, de ver envueltos en el mismo daño á cuanto nos es mas caro, nos constituye en estado de violencia que es yá en si mismo un mal gravisimo. Por desgracia las vehementes sospechas de la aparición del colera-morbo en la ciudad de Andujar infunden un justo motivo de temor y por consiguiente de precaucion, y es llegado el caso de adoptar medidas preventivas que, sin ser en modo alguno vejatorias eviten su propagacion á esta provincia. Nada hay mas necesario en circunstancias de conflicto que la serenidad y la calma. La prudencia

consiste en evitar el mal, pero llegado debe sufrirse con fortaleza para disminuir su intensidad. Apenas existe uno que no sea mas duro temido que sufrido; por ello, las autoridades locales sin descansar en una necia y espuesta confianza deben manifestar en todo trance aquella tranquilidad y aquella solícita vigilancia que forma el distintivo de sus cuidados paternales. Por fortuna las bien meditadas disposiciones de la junta principal de Sanidad tomadas en octubre anterior nada dejan que desear y llevada á efecto producirán los mas saludables resultados. Ellas se dirigen á prevenir la propagacion del contagio y á proveer de los indispensables auxilios á los pueblos en el caso de ser invadidos. Creo, pues, oportuno y necesario recordarlas con las variaciones que el tiempo y la experiencia han hecho precisas. Por ello se observaran las siguientes disposiciones.

1.^a Las juntas municipales de Sanidad de los pueblos cuidaran del mas exacto cumplimiento de todas las reglas de policía é higiene local contenidas en circulares de la junta superior municipal de 20 de julio, 31 de agosto, 21 de setiembre y 12 de octubre anteriores, y para que se tengan hoy presentes se repite su circulacion.

2.^a Se estableceran inmediatamente las guardias de sanidad por el orden y método acostumbrado.